



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, DE 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO I

CRITERIOS BAREMACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1º Carrera profesional:

a) Servicios prestados como funcionario/a de carrera en la categoría inmediata inferior:

- No se han tomado en cuenta, a efectos de valoración, los servicios prestados como funcionario en prácticas reconocidos como servicios previos por la Administración correspondiente al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración, cuyo objeto es el reconocimiento de dichos servicios a los efectos administrativos y retributivos correspondientes, pero no a efectos de valoración de méritos en un proceso de concurso.
- Se han considerado, a efectos de su valoración, los servicios prestados en la Policía Nacional y en la Guardia Civil, por tratarse de Cuerpos de carácter policial. Por el contrario, no se han tenido en cuenta los servicios prestados en el ámbito militar por no ostentar dicho carácter.

b) Reconocimientos y condecoraciones:

- No se ha tenido en cuenta, a efectos de valoración, la Medalla al Mérito de la Policía Local, otorgada por la Comunidad de Madrid a determinados Ayuntamientos, ya que, tal como figura en el enunciado del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procedió a su concesión, fue concedida al Ayuntamiento en cuestión sin hacer mención alguna al aspirante.
- En concepto de condecoraciones, únicamente se han tenido en cuenta las denominadas como Medalla o Cruz, debidamente individualizadas con respecto al aspirante.
- Asimismo, no se ha valorado la Medalla Covid-19 UNIJEPOL-FEMP.



UNIJEPOL es una asociación que agrupa a jefes y mandos de las Policías Locales de toda España y no ostenta la condición de Administración, Organismo o Institución de carácter público exigida por las Bases de la convocatoria. Según la página web de esta asociación, el Consejo Directivo de Unijepol, en colaboración con la Federación Española de Municipios otorgaron esta medalla **COLECTIVA** a todos/as los/as componentes de la Policía Local y de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que prestaron servicio durante la pandemia y está a disposición de todos ellos en la tienda on line de la asociación por 55 €. La medalla no la otorga la FEMP, sino Unijepol en colaboración con la FEMP, que, por otra parte, tampoco es una Administración, Organismo o Institución de carácter público, sino una asociación de utilidad pública.

- Cuando un mismo hecho hubiera sido objeto de varias felicitaciones por diferentes administraciones o autoridades públicas, se valora una sola vez.
- Felicitaciones y reconocimientos del Pleno, el Alcalde, Concejal de Seguridad o Junta de Gobierno: deben ser nominales y referidos a méritos contraídos por el agente con ocasión de intervención o servicio policial o por el desempeño de su actividad profesional valorada de manera individualizada. No se tienen en cuenta felicitaciones de estas autoridades de carácter general a toda la plantilla con ocasión de onomásticas del cuerpo, o como agradecimiento por el desarrollo de servicios como Fiestas Patronales, COVID o FILOMENA.

En el apartado referido a "*Felicitación individualizada de otras Administraciones, Organismos o Instituciones de carácter Público*", el Tribunal Calificador ha marcado como criterio reconocer las firmadas por el Jefe del Cuerpo de Policía Municipal o Local donde el funcionario prestaba servicio, entendiendo que es la persona que ostenta la representación de la institución policial y siempre que sean individualizadas y recojan los detalles y fecha de la intervención o actividad que se premia.

En el caso del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, se admiten las firmadas por responsables de Comisarías Generales (o categoría equivalente anterior) cuando trasladan el reconocimiento o felicitación de Jefatura o cuando aquéllos firman en ausencia o por orden del Jefe Superior del Cuerpo.

En el caso de felicitaciones de otras instituciones policiales se ha valorado las suscritas por el Director General respectivo, Jefe de la División de Personal (Policía Nacional), Jefe de Comandancia Provincial de la Guardia Civil (Corones o Teniente-Coronel) o Delegados y Subdelegados del Gobierno en la Provincia.



- No se han tenido en cuenta, a efectos de su valoración, los reconocimientos y condecoraciones recibidas como miembros del ejército, ya que las Bases de la convocatoria establecen de forma clara que se valorarán los "Reconocimientos y condecoraciones **policiales**", dejando así fuera los otorgados el ámbito militar.
- Se valoran en cambio, condecoraciones oficiales de organismos e instituciones públicas, nacionales o extranjeras, civiles o militares, concedidas a policías como reconocimiento a su labor policial en relación con esos organismos.

2º Formación y perfeccionamiento de interés policial:

- Únicamente se han tomado en consideración los cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Entidades Públicas y Centros de Formación especificados en el apartado 4.2. de las Bases Específicas. A este respecto, se han valorado, los cursos impartidos por las siguientes Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Policía Municipal y en la Mesa General de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid:
 - Mesa Sectorial: UGT, CCOO, CPPM, CSIT-UP, CSIF Y UPM
 - Mesa General: UGT, CCOO, CITAM, CSIF

3º Titulaciones Oficiales:

- No se han valorado los "Títulos Propios" expedidos por las Universidades, ya sean Públicas o Privadas", por carecer de carácter oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades:
"El Gobierno establecerá las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la universidad".
- Los títulos universitarios de Licenciatura se han valorado como tales con 0,70 puntos, aunque en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) les corresponda el Nivel 3 (Máster). Una misma titulación no puede ser doblemente valorada y por ello se valoran con 0,20 puntos más que los Títulos de Grado, pese a que ambas titulaciones son de nivel superior, debido a que la Licenciatura se compone de 5 cursos en vez de 4.



4º Títulos oficiales en idiomas extranjeros

- Se han tenido en cuenta, a efectos de su valoración, los siguientes títulos oficialmente homologados conforme al Marco Común Europeo de Referencia:
 - Enseñanzas en idiomas extranjeros cursadas en Escuelas Oficiales de Idiomas o en Universidades públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación.
 - APTIS (British Council)
 - Cambridge University
 - Trinity College London
 - Oxford
 - TOEIC, siempre que vaya acompañado del documento "Official Score Report" y esté vigente su validez.